

LUIS GARCIA V.

A MIS CONCIUDADANOS!

VINDICACION NECESARIA.

¿Qué dicen los malvados, no maldicen
El día en que nacieron para verse
Desdén, ultraje y mengua de los hombres? . . .

ANTONIO DE SILVA.



Cuenca.— 1.906.

IMP. DE CLOTILDE MONTESINOS.— POR ANDRÉS CORDERO.



VINDICACION NECESARIA.

«Calumniatorem sua poena manet.»
El calumniador, al cabo, lo paga.

En un libelo, bajo el epígrafe «Repliquemos», de treinta y seis páginas, con un arsenal de maledicencia é impostura, se hace gala de vulnerar à mansalva los más sagrados derechos de mi personalidad : el honor y la fama.

Nada importa que se ensañen la acrimonia y la venganza, los dicterios y la calumnia; pues, vienen proferidos con ferocidad risible é impavidez patibularia, por el conocido y famoso libelista, Delfin Orellana.

El hombre que tiene conciencia de sus actos, al despreciar los insultos, tiene obligación de vindicar sus derechos, á fin de que el prestigio y la honra queden incólumes; porque *acceptar la vileza, la infamia, sólo es propio de un corazón menguado.* — He ahí el motivo por el cual se dá este opúsculo, para manifes-

tar à mis conciudadanos en particular, y en general à la sociedad sensata del Ecuador, que mi proceder en la vida pública y privada, jamás ha estado reñido con el carácter, la hidalguía y honradez, virtudes de alta valía, en la política y en el hogar.

No era posible, con indiferencia estoica, contemplar la furiosa explosión de argucias y mentiras, propias de Orellana; por eso, sin descender à su nivel, necesario es desvanecer plenamente las acusaciones maliciosas é infundadas; y, al volver por el decoro ofendido, en el terreno de la razón y del derecho, preciso es también arrojar en cara del adversario sus patrañas, tergiversaciones é imposturas, su estulticia é infamia, para después arrastrarlo al tribunal del juez, à que reciba el peso, tanto de la sanción pública como de la ley penal.

Quién creyera que aquella máxima voltariana: «miente y calumnia que de la calumnia algo queda», haya sido puesta en práctica por un camandulero, que forja diatribas con declamaciones.— ¿A quién replica? ¿Contra quién, lanza el sicofante esa andanada de insultos, y pide que le libre Dios de echar mano de la ley del Talió? . . . ¿Cuándo, cómo, ni en dónde consta que me haya ocupado de Orellana, para que él ruin y alevosamente me denigre, insulte y vilipendie?

Nunca me he preocupado de los correveidiles asalariados de la prensa, censores nocivos, surcadores de correspondencias lesivas à todo lo digno y elevado, que atacan la religión y buenas costumbres de la sociedad; jamás he ultrajado la fama y la vida íntima del individuo y de las familias; y, ahora à pesar de que bien pudiera en represalia, manifestar detalladamente quién es el calumniante enemigo, sin embargo, lo único que haré es vindicarme y despreciarlo.

No porque le conceda à Dn. Delfín los honores de la réplica, sino porque sus delitos contra la honra, deben exhibirse à plena luz, à fin de que la vindicta pública con ascuas y acero marque al desatentado y funesto libelista.

No descenderé por más que la provocación descabellada del adversario me fuerce à ello; no descenderé, al rol de quienes dejan à su paso la huella de la hidrofobia.

Para los que no pueden disimular el odio furioso que les posee contra la verdad y la religión; para los biombos de mala ley; para los verdugos incapaces de comprender los ideales que dignifican el espíritu y elevan al hombre; para los que no saben reglas de arte ni para ser pasqueros; para los egoistas y farisantes, bien està que el patriotismo y la dignidad sean una quimera; por eso, el trabajo, la honorabilidad y honrría de bien, son el blanco de sus enherboladas flechas.

El 5 de Mayo del año que cursa, se publicó una hoja suelta en la que, venébolamente, amigos y conterráneos defendieron mi honor, contra las invectivas del *corresponsal* de «El Tiempo», Delfín Orellana.

En realidad lo que dijo la «Sanción» respecto à mi detractor, no fué sino fragmentos de verdades de marca, que destacaban apenas la sombra de su vida. Pero en vez de satisfacer Orellana, con actitud caballerosa, à las falsas imputaciones que hizo al asegurar que yo había dispuesto de los fondos del Colegio «Juan Bautista Vázquez», ¡quién lo hubiera creído! que se presente con innobles y difamadoras armas, à fuer de desfacedor de imaginarios agravios, para arrojarnos el guante con una soflama de imposturas y denuestos?

Las figuras del estilo de Quijote, la agudeza del ingenio de Sancho y los corcobos de Rosín, quedan muy atrás en vista del juego

de sandeces que emplea Don Delfín. Arroja sú-
bilis contra uno de los abnegados y ejemplar-
res sacerdotes Oblatos que reside en esta ciu-
dad; luego, habla de *padrecitos, misas y almas*
del purgatorio; y por fin ¡tente pluma! se des-
boca y hace piruetas en el despeñadero del in-
sulto. Confiesa que se ha *echado en brazos de*
la ventura, y ¡jarre allà! en desafío de molinos
de viento, en pos de soñadas aventuras y be-
llocinos de oro.— ¡Nada importa, enderesador
de tuertos, engullidor de cruces y de frailes,
destroza las preocupaciones añejas, arremete con-
tra la gramática y el castellano, miente, ul-
traja, muerde, cébate en el pasto de la pren-
sa; desvarra, difama, vilipendia, grita, rabia, ca-
lumnia; pero no pases, como bellaco, de castaño á
oscuro: no conviertas el día en tenebrosa noche!
Sólo ellos *la Sabiduría y la Virtud*, dice ha-
blando de no sé quienes; y, entre col y col, ga-
zapatones, rememora no sé que venganza del
grupo clerical.— Al recorrer los cerros de U-
beda, se le queda en el magín que un *buey*
Apis, armado de plumas, quiso volar, cuando
antes que diga mu.... le cortaron las alas al
ba-ladrón. ¡Carángano! Y esas buenas plumas
serían de tinterillo, de ánsar ó de grajo?....

Pero basta de preámbulo, entremos en
materia.

I.

«Maledico maledicens pejus audiet».

Quien mal habla, peor escucha.

Cuando los odios inveterados y las ven-
ganzas voraces escarnecen y menguan el ho-
nor; cuando los desahogos de la calumnia bo-
rran la estela de la verdad y atacan, hieren

Y mancillan, no sólo los blasones sociales, sino los fueros de quienes anhelan el reinado de la justicia y del derecho; cuando se trata de afrentar la vida, propalando escandalosos escritos que embozan sangrientas mentiras, forjadas por la audacia: entonces nada vale el desdén, para los denigrantes.— Necesaria es la explicación franca, noble, documentada y sincera de los hechos que se ha tratado tergiversar.

La primera acusación, textualmente, dice así: «1.º Luis García V., Jefe Político del Cantón de Azogues y tenedor de los fondos del Colegio Nacional, so pretexto de ser fiador de su hermano don Víctor, habiendo sido Comisario de Policía de este cantón en 1892, aparece nombrado *por sí mismo Depositario de animales y dinero* del Colegio Nacional de ese entonces; animales y dinero que no ha devuelto ni entregado à nadie.»

Esta jerigonza de Orellana, contiene dos patrañas: 1.ª que he sido *tehedor* de los fondos del Colegio; y 2.ª que habiendo ejercido la Comisaría de Azogues en 1892, he *depositado en mi mismo*, animales y dinero.

«La *tenencia*, según el art. 702 del Código Civil, es la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino en lugar ó à nombre del dueño»; luego, es preciso que coexistan dos personalidades: un dueño y un tenedor.— Ahora bien, siendo como fué Colector mi hermano Víctor, ó llámese *tenedor*, de rentas propias del Colegio, consta que él y no otro las ha recaudado é invertido debidamente; lo cual está probado de un modo irrefragable por los libros de Colecturía. ¿Qué comprobantes de derecho tiene Orellana, para aseverar que se han manejado esos fondos por otra persona?— ¿Quién no comprende que es sandia y estúpida acusación, afirmar que yo he pagado mis deudas con capitales del Colegio, cuando estas canti-

dades sagradas, constan en los respectivos libros cuyas partidas, según la ley, son instrumentos públicos y hacen plena fe? ... Podía llamármeme *comisionado*, mas nunca *tenedor*. Suponiendo en hipótesis, que yo realmente haya ejercido la tenencia; ¿por ésto sufría algún perjuicio el Establecimiento único dueño de esas rentas, una vez que se sentaban, día á día, las partidas respectivas?— De ninguna manera. «El Tesorero, Administrador ó Colector, dice el art. 74 de la Ley de Hda., que no siente en su respectivo libro Diario, la cantidad recaudada en el mismo día de la percepción, pagará por el atrazo, el interés del uno por ciento mensual, &».— Quiero suponer que se disponga de la plata que administra un empleado de hacienda: ¿acaso éste no responde con su peculio personal y con la fianza, para los efectos de la coactiva?

Léanse sobre este asunto, las declaraciones que vienen á continuación.

SEÑOR ALCALDE CANTONAL.

Luis García V., ante Ud. me presento y solicito, que, se digne ordenar se reciba una información de testigos al tenor del interrogatorio que sigue:

- 1.º Sobre edad y generales.
- 2.º Si es verdad que á principios del mes que expiró, por renuncia que hiciera el Señor Dn. Víctor García, fué nombrado para Colector del Colegio «Juan Bautista Vázquez» el Sr. Amadeo Ortega;
- 3.º Que con tal motivo el ex-colector Sr. García, entregó al Sr. Ortega toda la cantidad existente en caja, sin que falté un solo centavo;
- 4.º Que por lo expuesto, tienen seguridad los declarantes que, es una calumnia la que se

ha lanzado por la prensa al asegurar que el peticionario ha dispuesto de dichos fondos, para pagar su deuda al Concejo. Es justicia.

LUIS GARCÍA V.

Azogues, Julio 11 de 1906, á las nueve a. m.

Recíbese la información solicitada y fecho devuélvase. Actúe el Escribano Sr. Justo Cordero.

GUILLÉN.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Sr. Antonio Guillén, Alcalde segundo Cantonal. Azogues, Julio once de mil novecientos seis, á las nueve a. m.

JUSTO CORDERO.

En once de Julio de mil novecientos seis, á las nueve a. m. notifiqué el decreto que precede al peticionario, en su persona, y firmó doy fe.

LUIS GARCÍA V.

JUSTO CORDERO.

En la ciudad de Azogues, á once de Julio de mil novecientos seis. Ante el Sr. Antonio Guillén, Alcalde segundo Cantonal, compareció el Sr. Amadeo Ortega, Colector de los fondos del Colegio Nacional «Juan Bautista Vázquez», de esta ciudad, y juramentado según derecho, siendo examinado con arreglo al interrogatorio que precede, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales.

A la 2.ª Que el declarante fué nombrado Colector á fines de Mayo último y tomó posesión del cargo el primero de Junio.

A la 3.ª Que es cierta;

A la 4.ª Que desde que, el que declara recibió el dinero del Colegio, es natural que el Sr. García no dispuso de tales fondos para pagar su deuda al Concejo. Leida su declaración, que fué redactada por el mismo declarante, se ratificó en ella y firmó con el señor Alcalde, por ante mí de que doy fe.—

ANTONIO GUILLÉN.

AMADEO ORTEGA.

JUSTO CORDERO.

De seguida compareció el señor Manuel Salvador Ramírez, quien juramentado en forma legal y examinado con arreglo al interrogatorio precedente, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.ª Que es cierta la pregunta;

A la 3.ª Que como contador que fué nombrado el exponente, vió ciertamente, que los fondos pertenecientes al Colegio Nacional de esta ciudad, fueron entregados sin que falte un centavo al nuevo Colector señor Amadeo Ortega; entrega que se la hizo, tanto por el Sr. preguntante, como por el ex-Colector Sr. Víctor García;

A la 4.ª Que así lo cree el declarante. Leida su declaración que fué redactada por el mismo Sr. Ramírez, se afirmó y ratificó en ella y firmó con el Sr. Alcalde, por ante mí de que doy fe.

ANTONIO GUILLÉN. MANUEL S. RAMÍREZ.

JUSTO CORDERO.

Ejerciendo como ejerce en la actualidad, la Colecturía del Colegio, el Sr. Dn. Amadeo Ortega,

quien con la santidad del juramento, confiesa que ciertamente recibió las cantidades existentes, *sin que falte un solo centavo*; lo cual declara también el Contador del mismo Establecimiento Sr. Manuel S. Ramírez; no hay duda que está probada la mentira del descarado calumniante.

Para que el benévolo lector se fije en la segunda patraña de la acusación refutada, basta abrir la foja 7.^o del inmundo folleto «Repliquemos», en donde sólo la malicia de vívora, llevada à último grado, podía alterar tanto y tergiversar los hechos.

El siguiente instrumento, cuya copia consta autorizada por el mismo Delfín Orellana, pone de bulto su temeraria astucia y cinismo.

Falsear infamemente las fechas é imputar un desdorado acontecimiento, no es el colmo del embuste, no es ser farsante y mentecato . . . ?— ¡Oh desvergüenza! Prodi pudor!!!

Léase à continuación de esta solicitud, la fecha en que me posesioné en la Comisaría del cantón de Azogues.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Luis García Vintimilla, ante Ud. en la mejor forma de derecho me presento y digo:

Para los fines que me convenga, suplico á Ud. que, por Secretaría, me mande conferir copia fehaciente del acta en que consta, que en el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, me posesioné en el cargo de Comisario de Orden y Seguridad del Cantón de Azogues.

Espero acceda Ud. á mi petición por ser legal; ofrezco la habilitación de esta hoja al sello respectivo.— Es justicia &

LUIS GARCÍA V.

Azogues, Julio 11 de 1906. Confiérase por secretaría la copia solicitada y habilítese la presente hoja.

El Gobernador, RAFAEL AGUILAR,

El Secretario, D. ORELLANA.

«En la ciudad de Azogues, á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Ante el Sr. Dn. José Antonio Quevedo, Gobernador de la provincia, compareció el Sr. Luis García Vintimilla, con el objeto de posesionarse en el destino de Comisario Municipal y de Orden y Seguridad de este Cantón, para el que ha sido nombrado por S. E. el Jefe del Estado, según se comunica en el oficio del Honorable Señor Ministro de lo Interior, con fecha veinticuatro de los corrientes; y juró según derecho, proceder fiel y legalmente en el indicado cargo, sostener la Constitución y Leyes, firmando con el Sr. Gobernador de que certifico.— J. Antonio Quevedo.— Luis García Vintimilla.— Miguel Heredia Rodas, Secretario.»— Es copia.— Azogues, Julio 12 de 1906.— El Secretario,

D. ORELLANA.

Comparece la fecha de posesionamiento en el cargo de Comisario y aquellas fechas anteriores, en que se me nombró depositario; y juzgue sobre esto, no ya el público imparcial y sensato sino el más obtuso enemigo.

SEÑOR COMISARIO NACIONAL.

Luis García V., á U. según derecho digo:
Que para hacer el uso que me convenga,

pido que por Secretaría, mande conferirme las siguientes copias, correspondientes al libro de depósitos de 1892, à saber: la de 1.º de Abril, con la razón marginal, la de ocho de Mayo, así como también las de los remates de una vaca y una mula chuga, verificados el 24 de Diciembre del propio año; entendiéndose que las copias se han de conferir separadamente, esto es, diligencia por diligencia.

Imploro justicia &, protestando la conversión de este folio al timbre respectivo.

LUIS GARCÍA V.

Azogues, Julio 16 de 1906. La una p.—
Confiéranse las copias solicitadas, y habilítase el papel al sello correspondiente.

VINTIMILLA

El Secretario, JOSÉ ANTONIO ENCALADA.

«En primero de Abril se deposita en poder del suscrito una mula chuga, tomada en las calles de esta ciudad por el celador Palomeque; un caballo castaño, tomado por Pablo González en sus sementeras; una yegua baya, tomada por Carlos Rodríguez; se expresa que la mula ha sido depositada en 28 del mes pasado y el caballo el 30, y para su constancia firma. Luis García V.— Al margen de esta partida consta la siguiente: «La mula rematada, la yegua devuelta à Antonio León, y el caballo devuelto à Juliana León.— Es copia.» El Secretario.

JOSÉ ANTONIO ENCALADA.

«En el mismo día se deposita un burro que ha sido encontrado por la esposa de Ramón Quinteros, en poder del suscrito mientras aparezca su dueño. Se aclara que el burro se halla en poder del depositario desde el ocho del actual.— (Esta partida es de fecha de ocho de Mayo de 1902, según consta de la partida anterior, en la que ha sido *Comisario el señor don Antonio Pozo.*) Es copia.— El Secretario.

JOSÉ ANTONIO ENCALADA.

«En veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. El Señor Rector del Colegio Doctor Jesús Arriaga, en asocio del Sr. Comisario de Policía, después de haber cumplido con todos los requisitos de la ley, procedieron à hacer subastar una vacona mulata negra, cuya venta se hizo anunciar por medio de un pregonero, constituidos en el local de la Policía; anunciada esta por varias veces, se presentó el Sr. Francisco López y ofreció la suma de trece pesos, y no habiendo otro que la amejore se apercibió à remate en el mismo Sr. López, hasta cuando el Sr. Rector del Colegio lo exija. Con lo cual se terminó la presente diligencia firmando los concurrentes: de que certifico.— Luis García V.— *Recibí trece pesos. Jesús Arriaga.— Sacoto.*» Es copia. El Secretario,

JOSÉ ANTONIO ENCALADA.

«En treinta y uno de los mismos. Los mismos Señores que en la acta anterior se hicieron mención, procedieron à hacer rematar una mula chuga, que por orden de la Comisaria se *había* depositado en poder del Sr. Luis García V., en cuyo poder se *había conservado* dicho animal cuidado con alfalfa, el espacio de

ocho meses en que reclamó se indemnice el precio de la mesada, &.»

Siendo como fui Comisario desde el treinta de Agosto de 1892, ¿en qué queda la temeraria acusación, de haber yo depositado en mi poder *animales y dinero* del Colegio Nacional, así como semovientes de terceros?— ¿Quién puede decir que tanto las cosas depositadas, como el producto de los remates, no se han devuelto à nadie, una vez que hay constancia de haberse entregado á sus respectivos dueños?

II.

La segunda acusación se reduce à afirmar, que cuando fui Colector Fiscal y Tesorero Municipal del Cantón de Azogues, al propio tiempo, encargado de la recaudación del impuesto de aguardientes, he celebrado un contrato de sociedad de venta de los mencionados aguardientes.

Las pruebas que luego transcribiré manifiestan que, para los primeros meses del año 1897, efectivamente, se me nombró Colector especial á que recaudara el impuesto que grava sobre la introducción de aguardientes; y, así mismo, evidencian plenamente que en Abril de ese mismo año, terminó el mencionado cargo, una vez que los S.S. Dr. Pío Bravo y D. Luis Carrasco, adquirieron por subasta, el derecho de recaudar desde el 1.º de Mayo de 1897, el impuesto sobre el predicho ramo.— Luego, si legalmente feneció mi cometido para cobrar ese impuesto, ¿cómo podía continuar manejando ningún fondo de aguardientes?— Léase como comprobante la copia que sigue:

SEÑOR JEFE CIVIL Y MILITAR DE LA
PROVINCIA.

Luis García V., ante Ud. respetuosamente me presento y solicito: que ordene se me confiera por Secretaría, copia auténtica del acta de remate que, en Abril ó Mayo de mil ochocientos noventa y siete, hizo el Sr. Luis Ignacio Toledo del impuesto à la introducción de aguardientes.

Ofrezco la habilitación del papel al sello de 4.^o clase.

Lo que solicito es de justicia.

LUIS GARCÍA V.

Jefatura Civil y Militar de la Provincia.

Azogues, Junio 5 de 1906.— Confírase la copia solicitada, y conviértase al sello de 4.^o clase esta hoja de papel.

El Jefe Civil y Militar.

RAFAEL AGUILAR.

El Secretario, D. ORELLANA.

«Sesión de la Junta de Hacienda del 24 de Abril de 1897.— La declaró abierta el Señor don Manuel F. Vintimilla, Gobernador accidental de la Provincia, con la concurrencia de los Señores Juez Letrado de Hacienda, Tesorero Fiscal Dr. Francisco Cuesta O. y Eloy Izquierdo Cueva, estos dos últimos miembros nombrados por el Supremo Gobierno. Leídas las actas de los días 21, 22 y 23 del mes en curso fueron aprobadas. En seguida y habiendo sido este día, el último señalado para el remate del impuesto de la introducción de aguar-

dientes, en la parte que corresponde al Fisco, ó sea en los seis centavos de que habla la Ley del ramo, y por los ocho meses de este año à contar desde el 1.º de Mayo hasta el 31 de Diciembre, en los términos señalados por el Reglamento Ejecutivo de 18 de Marzo de 1897, y bajo la base señalada en las sesiones de 1.º y 6 de Abril, esto es, proporcional á dichas bases; por cuanto en ellas se había determinado que el remate se hiciera por nueve meses, y siendo al presente por los ocho meses de dicha base, debía deducirse el precio de una mensualidad; de manera que, concretada la base à los ocho meses, resultaba la cantidad de cuatrocientos cincuenta sucres mensuales para el Cantón de Azogues, y ciento sesenta y seis sucres sesenta y siete centavos por el Cantón de Cañar. Con estos antecedentes, y habiendo presentado los certificados del Señor Tesorero los S.S. Ignacio Toledo, por la suma de cuatrocientos cincuenta sucres consignados para hacer postura por el Cantón de Azogues, y Dr. Pío Bravo y Luis A. Carrasco, por la suma de seiscientos diez y seis sucres sesenta y siete centavos, valor de una mensualidad por los dos Cantones de Azogues y Cañar. Publicadas sucesivamente las dos ofertas, la Junta tomó en consideración que, era más útil para el Fisco el remate de ambos Cantones, que antes de hacerlo uno sólo, ya que habían otros postores, debía preferirse la de los Srs. Dr. Pío Bravo y Luis A. Carrasco; y, después de repetidos pregones, se apercibió à remate en los referidos Señores Bravo y Carrasco, por la suma de seiscientos diez y seis sucres sesenta y siete centavos mensuales, por los ocho meses del año en curso; sujetándose los rematadores estrictamente à lo que dispone el Decreto Legislativo sobre aguardientes, sancionado el diez y siete de Marzo de este a-

ño y al Reglamento Ejecutivo antes mencionado, y bajo la expresa condición de que, para el perfeccionamiento de este contrato, es indispensable la aprobación del Señor Ministro de Hacienda; sin perjuicio de que pueda rendirse la fianza en los términos del art. 20 del citado Reglamento y abonarse los pagos según el art. 22 del mismo Reglamento.— Los Señores Dr. Pío Bravo y Luis A. Carrasco, se convinieron con el Señor Luis Ignacio Toledo, en que el presente remate lo hacían para los tres, reservándose entre ellos la distribución del trabajo y ganancias ó pérdidas. Además la Junta resolvió también que, la fianza que deben rendir los Señores rematadores, en los términos de la Ley tantas veces citada, sea personal, de dos personas abonadas y que respondan por tres mensualidades. Con lo cual se declaró concluida la sesión que la firmaron los Señores concurrentes y los rematadores con el infrascrito Secretario: lo certifico.— Manuel F. Vintimilla.— José Ezequiel Bernal.— Manuel E. Carrasco.— Francisco Cuesta O.— Eloy Izquierdo Cueva.— Pío Bravo.— Luis A. Carrasco.— Luis Ignacio Toledo.— El Secretario, Miguel Falconí.»

Es copia. Azogues Junio 26 de 1906. El Secretario,

D. ORELLANA.

En un litigio civil que tuve con el Sr. Agustín Garzón, la Corte Superior del Azuay, ordenó que se instruya el correspondiente juicio indagatorio á cerca de la infracción detallada en el art. 261 del antiguo Código Penal, cuya disposición ordena, entre otras cosas: que los empleados públicos que tomen parte en alguna negociación ó especulación de lucro personal, sean castigados con multa del

seis al doce por ciento, &.— Como no había mérito para pesquisar esta infracción, que infundadamente se me imputara, quedó sobreseido todo procedimiento; y cualquier leguleyo sabe al dedillo, que à nadie se le reputa delincuente, hasta que no haya sentencia ó, por lo menos, auto motivado.

Para mayor abundamiento, léanse como perfecta prueba de mis asertos, las siguientes declaraciones, tanto más verdaderas, cuanto que son de dos personas que fueron, en ese entonces, empleados de Hacienda, á quienes les consta que desde Abril de 1897, no he manejado ningún fondo concerniente al ramo de aguardientes.

SEÑOR ALCALDE CANTONAL.

Luis García V., ante Ud., me presento y pido: que los Srs. Manuel E. Rodríguez y Eliceo López, juren y declaren con arreglo al interrogatorio que sigue:

- 1.º Sobre edad y generales;
- 2.º Si tienen perfecto conocimiento que en el año de 1897, fui nombrado Colector especial del impuesto à la introducción de aguardientes;
- 3.º Que asimismo tienen conocimiento que el 24 de Abril del mismo año, remataron el impuesto los S.S. Pío Bravo y Luis Carrasco;
- 4.º Que por el hecho del remate caducó, ó terminó la Colecturía, haciéndose la recaudación por los asentistas que pagaban las mensualidades en Tesorería;
- 5.º Si saben y les consta que después de dicho remate, no manejaba el peticionario fondo alguno, fiscal ni municipal.
- 6.º La razón de su exposición. Pido que

practicado, se me devuelvan originales para el uso conveniente. Imploro justicia.

LUIS GARCÍA V.

Azogues, Julio 11 de 1906, à las nueve a. m.— Recíbese la información solicitada y devuélvase. Actúe el Escribano Sr. Justo Cordero.

GUILLÉN.

(Siguen el proveido y citación.)

En la ciudad de Azogues, à once de Julio de mil novecientos seis. Ante el Sr. Antonio Guillén, Alcalde segundo Cantonal, compareció el Sr. José Eliceo López, quien juramentado según derecho y examinado con el interrogatorio que precede, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.ª Que es cierta la pregunta;

A la 3.ª Que asimismo es cierta, sin recordar cual de los días de Abril tuvo lugar dicho remate;

A la 4.ª Que de igual modo es cierta;

A la 5.ª Que lo que ha declarado, lo sabe por ser vecino residente de esta ciudad, y por haber estado empleado esa época en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia. Leida su declaración se afirmó y ratificó en ella y firmó con el Sr. Alcalde, por ante mí que doy fe.

ANTONIO GUILLÉN.

J. E. LÓPEZ.

JUSTO CORDERO.

En el mismo día, ante el Sr. Alcalde, el Sr. Manuel E. Rodríguez, juramentado según

derecho y examinado con arreglo al interrogatorio que precede, dijo:

A la 1.^a Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.^a Que efectivamente fué nombrado el Sr. García, Colector especial de sólo el impuesto de aguardientes, sin precisar el año en que haya sido nombrado;

A la 3.^a Que es cierta la pregunta, expresando que el Cantón de Cañar, lo hizo el Sr. Dr. Pío Bravo y el de Azogues el Sr. Luis A. Carrasco;

A la 4.^a Que una vez rematado un impuesto, toca à los asentistas el recaudar; siendo verdad que el valor de tales remates, se consignaba directamente en Tesorería;

A la 5.^a Que después del remate aludido, el Sr. García no manejó fondo fiscal ninguno, ignorando respecto de los de la Municipalidad;

A la 6.^a Que la razón por la que sabe el declarante, lo que ha expuesto, es por haber desempeñado el cargo de Interventor ó amanuence de la Tesorería de Hacienda; pues por el transcurso del tiempo, no puede precisar cuál de los destinos desempeñaba. Leída su declaración que fué redactada por el mismo declarante, se afirmó y ratificó en élla y firmó con el Sr. Alcalde, por ante mí de que doy fe.

ANTONIO GUILLÉN. MANUEL E. RODRÍGUEZ.

JUSTO CORDERO.

III.

Pero en ninguna como en la tercera acu-

sación, se presenta mi enemigo más audaz y desalmado. No se ha visto que maquine el odio humano, recursos tan innobles, virulentos y sanguinarios; nunca la desvergüenza de los criminales ha erguido tan cínica su frente, pisoteando el honor; jamás se han trocado tan villanamente los hechos, apellidando *ladrón*, à quien debe ser acusador y no acusado. Aquí pueden aplicarse, aquellos versos del poeta:

«¡A veces me parece que precito
Más bien que el acusado es el que acusa....!»

¿Qué he sido sindicado del robo de cuatro cabezas de ganado?— Siento que se me subleva la sangre con la indignación; y, siento asimismo, que la generosidad me impulsa à perdonar las necedades del adversario. En el mismo libelo que refuto, consta en la página 12 la mayor prueba de mi inocencia; pues, con fecha 17 de Agosto de 1903 se halla la siguiente carta:

Señor Don Roberto Crespo Toral.— Pirincay.— Muy estimado señor y amigo: Doy contestación á su atenta de ayer de la manera que sigue: El Miércoles que contábamos doce, me dieron aviso que se habían robado de Nudpud cuatro cabezas de ganado de dicha hacienda, puse en movimiento la gente y perseguí personalmente à los ladrones; después de recorrer todo ese día, por la tarde dí en Guapán con el ganado robado, que felizmente no había sido de la hacienda que administro, por lo que recojí cuatro cabezas de ganado que había estado repartido ya entre los socios, y condujeron à Nudpud donde se encuentra hasta hoy. He tomado todas las medidas para que llegue al conocimiento de los dueños el encuentro de los animales, porque ya supe de donde habían sido robados. Por ahora no falta sino el que me trai-

ga una información de testigos, en donde se pruebe del color, señales y propiedad de dichos animales y me pague el valor de los gastos invertidos para hallar estos animales. Como los ladrones no son de Nudpud, no he podido escarmentarlos como he hecho en otras ocasiones. Me pongo à sus órdenes y me suscribo, como su amigo S. S.— Luis García V.

En fecha posterior à la de esta carta, el 21 de Agosto de 1903, el Comisario de policia de Paute, levantó auto cabeza de proceso, para pesquisar el robo de esas cabezas de ganado. Principiando el sumario por este auto, tenía por objeto descubrir la existencia de la infracción, su autor y cómplices. (Art. 36, del C. de E. en materia criminal.) ¿Pero, quién ignora que la justicia en los pueblos, está en manos de quidams ó patanes, que pueden no sólo enjuiciar à hombres honrados, sino que también son capaces para despanzurrar à los tinterillos ó sepultarlos en el Panóptico?— Nada importa que se instauren cien juicios criminales, si entre las diligencias del sumario, no existe presunción alguna en contra del procesado, menos esa parte esencial, llamada prueba, y sin este requisito no puede haber imputación criminal contra determinada persona. Esta verdad inconcusa, está consagrada unánimemente por todas las legislaciones del mundo; porque, antes de toda sanción, evidente es que debe probarse de un modo suficiente y palmario la culpabilidad del sumariado; sin cuya prueba mal podría el juez, menos un *rábula*, manchar la honra y pisotear la fama, únicos tesoros que, moralmente, lleva el individuo hasta la tumba. Mientras no haya sentencia condenatoria, toda persona tiene derecho à conservar su buena reputación, según lo preceptúa el art. 29 de la Carta Fundamental.

Léanse las declaraciones que vienen à continuación:

SEÑOR ALCALDE CANTONAL.

Luis García V., vecino de este lugar, ante U. me presento y digo: que se digne recibir, por convenir à mis intereses, una sumaria información con arreglo al siguiente interrogatorio.

1.º Sobre edad y generales;

2.º Si es verdad que hallàndome en el hato de Nudpud, en calidad de administrador, salí con los declarantes en persecución del robo de cuatro cabezas de ganado de dicho hato;

3.º Si es cierto que en vez de encontrar el ganado robado, Manuel Chacha, uno de autores del robo, confesó que en efecto habían sustraído cuatro cabezas de ganado, pero no de Nudpud, sino de Balán perteneciente al Sr. Daniel Casorla;

4.º Si entonces los declarantes condujeron ese ganado à Nudpud desde Guapàn, en donde se lo encontró;

5.º Si el que interroga *no conservó* en su poder el ganado de que se trata, *ni por un instante*; pues que, en el mismo día en que se verificó lo relacionado, se separó de la administración de Nudpud; y

6.º Si lo expuesto les consta por haber presenciado.

Practicada la diligencia, me la devolverà original; y ofresco reducir este folio al sello respectivo.

Es justicia que imploro &

LUIS GARCÍA V.

Azogues, Junio 8 de 1906, las once a. m.
Recíbese la información solicitada y devuél-

yase.

GUILLÉN.

(Siguen el proveído y citación.)

En ocho de los mismos, ante el Sr. Antonio Guillén, Alcalde segundo Cantonal, el petionario presentó por testigo à Pedro Sucuzhagñay, quien juramentado según derecho y examinado con arreglo al interrogario que precede, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.ª Que es cierta la pregunta, y que esto lo sabe, por haber sido en esa época mayoral del ható de Nudpud;

A la 3.ª Que es cierta en todas sus partes;

A la 4.ª Que de igual modo es cierta;

A la 5.ª Que asimismo es cierta;

A la 6.ª Que de igual modo es cierta. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella y firmó con el Sr. Alcalde, por ante mí de que doy fe.

Por el declarante,

ANTONIO GUILLÉN.

SALVADOR ERAS.

JUSTO CORDERO.

En el mismo día, el petionario presentó ante el Sr. Alcalde, al testigo Manuel de Jesús Naula, quien juramentado según derecho y examinado como el anterior, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.ª Que es cierta la pregunta y que esto lo sabe, por que ha sido y aún es peón de dicha hacienda;

A la 3.ª Que es cierta la pregunta en to-

das sus partes;

A la 4.ª Que asimismo es cierta;

A la 5.ª Que de igual modo es cierta;

A la 6.ª Que es cierta. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella y por no saber firmar lo hizo un testigo, con el Sr. Alcalde, por ante mí de que doy fe.

ANTONIO GUILLÉN. Por el declarante.

JUAN REINOSO.

JUSTO CORDERO.

En nueve de los mismos, ante el Sr. Alcalde segundo, el peticionario, presentó por testigo al Sr. don Antonio Ordóñez Mata, quien juramentado según derecho y examinado con arreglo al interrogatorio que precede, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.ª Que es cierta la pregunta; pero que el declarante continuó acostado en su cama, y sólo el Sr. García y los peones, fueron en persecución del robo;

A la 3.ª Que no se halló presente á lo que se relaciona en la pregunta;

A la 4.ª Que con referencia á los peones que acompañaron al Sr. García, sabe el contenido de la pregunta;

A la 5.ª Que es cierta la pregunta;

A la 6.ª Que se remite á lo que tiene declarado. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella y firmó con el Sr. Alcalde, por ante mí de que doy fe.

ANTONIO GUILLÉN. ANTONIO ORDÓÑEZ M.

JUSTO CORDERO.

Múltiples declaraciones podía presentar sobre este asunto; pero, las reservo con otros muchos comprobantes, para patentizar una vez más las notorias calumnias de Orellana.

Los que deveras son ladrones buscan el silencio y tenebrosidad de la noche; son vampiros que chupan la sangre del infeliz y se echan en brazos de la ventura; son buitres que locupletan la panza y arrebatan públicamente la hacienda y la fama; son aquellos, los tinterillos, como las serpientes que tienen el ezófago unido al vientre, después de la lengua el estómago; ahí está todo el secreto, toda la fuerza de su elocuencia *canina*: estas últimas palabras no son más, sino del naturalista Laserre.

No así el ciudadano que estima la honra, como la presea de mayor valía, para quien el trabajo es inextinguible fuente de vida económica y moral; que aborrece las prevaricaciones y ansía el progreso á la antorcha del deber y la justicia; que jamás ha empleado la calumnia, por el lucro que convierte á ciertos zánganos en charlatanes pesimistas; no así, lo repito, el hombre que nunca ha doblegado su cerviz ante el cálculo y la intriga; que con toda la energía del corazón detesta á los infames, á esos que recorren aventuras, persiguiendo ideales que no entienden. A esos que soliviantan á la demagogia y quisieran ahogar á las víctimas de su pluma, en lodazal y sangre; que se dan de renegados y judaizantes y blasfeman por conveniencia, derramando la podre de su corazón, la calumnia y el error; á esos infelices y desgraciados, turiferarios sin amo, tráfugas sin principios que no merecen fe, ni deben existir en sociedad, les cuadra muy bien aquel proverbio: ¡Más les valiera no haber nacido!!!

IV.

En la cuarta acusación se asegura que he negado un crédito de dinero; y en la quinta, se vuelve à repetir que he sido *tenedor* de los fondos del Colegio «Juan Bautista Vázquez».— Estos particulares debían probarse de una manera fehaciente, y nunca con desahogos y ofensas personales. El supuesto deudor Sr. Belisario Pacheco A., à no dudarlo, debía buscar ocasión propicia para satisfacer su venganza y ultrajarme. Causa grima é indignación que se haya sorprendido à este caballero, y se le haya hecho urdir escenas propias de comadres, que desempeñarían el papel de juglares, con tal que salgan avante sus mezquinos planes y complots. Innecesario es manifestar que, ni legal ni socialmente hablando, no merece fe el testimonio de una sola persona, menos de un enemigo que, además de no tener criterio ni imparcialidad, se halla comprendido en el art. 215 del C. de E. C.

Los S.S. Luis A. Carrasco y Daniel S. Vicuña, expresan que, por *referencia* (quizà al mismo Don Delfín), saben que los fondos del Colegio han estado en mi poder y que he pagado sueldos. Pregunto ahora: ¿estas declaraciones epistolares harán fe?— El Sr. Carrasco, en Marzo del presente año, fué demandado por mí (cuya copia no quiero publicarla) y mal podía testificar sobre asuntos relativos à mi persona, una vez que peligraba su imparcialidad. Además las aseveraciones extrajudiciales de los S.S. Carrasco y Vicuña à nada conducen; pues, cuando se declara por simple referencia, es necesario que se reúnan los requisitos y prescripciones de ley.

Si quisiera desenmarañar el berengenal de diatribas y acusaciones, consignadas à renglón seguido, en las páginas 21 y 22 del folle-

to «Repliquemos», veríame obligado á descender á fastidiosas nimiedades. Lo burdo y soez de ese impreso, demuestran á maravilla quién es el denigrante, que se ha echado barro ante la sociedad que detesta á quienes atacan los fueros individuales: el honor y el crédito.

No es Orellana llamado á censurar mi conducta, menos es capaz de interpretar al pueblo azogueño, que lejos de odiarme ha dado pruebas de cultura y deferencia.— Es timbre de gloria para la ciudad de Azogues, su altivez, independencia y dignidad; pues, se compone de espectadores imparciales y es representada por honorables é intelectuales caballeros, quienes pueden juzgar á cerca de mi humilde persona, y de mis actos en la vida pública. La *nobleza obliga*, y hoy más que nunca, hanse hecho ostensibles los benévolos y elevados sentimientos de la gran mayoría de mis conterráneos, que han justificado brillantemente mi conducta. Agradezco las apreciaciones consignadas en sus cartas por los Señores Félix M. Pozo, Belisario Heredia; Vicente Aguilar, Octavio Cordero Palacios, Arcesio Pozo, Ulises Chacón M., Sebastián Moscoso T., Rosendo López, Roberto Ramírez, Justo Cordero, Pascual Zuàres, M. R. Terán, L. R. Gonzalez P., Juan Bautista Tapia y otros muchísimos caballeros vecinos de la provincia de Cañar. Publico las siguientes cartas, no sólo para vindicación de mi fama, sino como un recuerdo de gratitud.

Señor Don Luis García V.

Presente.

Muy Sr. mío:

Por el aprecio y consideración que guar-

do à Ud., siento se encuentre en el caso de defender su honrra de bien, y ojalá que mis conceptos sirvan para el fin que se propone.

Es Ud. un hombre honrado: su fortuna la ha adquirido mediante un trabajo digno de encomio y por estas mismas razones, se ha captado la estimación de nuestra sociedad. En la actualidad tengo el honor de pertenecer al cuerpo Municipal, y, por este motivo, aseguro que Ud., como Jefe Político desempeña dignamente su cargo.

Dispense que no conteste à su última pregunta, porque es ajeno à mi carácter el entrar en estas apreciaciones.

Faculto à Ud., para que haga de esta contestación el uso que tuviere à bien.

Soy su amigo y S. S.

FÉLIX M. POZO.

Señor Don Luis García.

Presente.

Muy Sr. mío:

Contestando al contenido de su atenta carta, le manifiesto, à Ud., que hace algún tiempo que Ud. en las transacciones y negocios mercantiles, ha sostenido con lucidez el buen crédito que ha menester, por lo que se ha captado Ud., el respeto y consideraciones de toda persona sensata.

En lo político, noto que desempeña actualmente Ud. el cargo de Jefe Político, como buen patriota, con laboriosidad, entusiasmo, prudencia y energía, desdeñando con acrimonia el vil interés particular, sin cometer abusos ni imposiciones, respetando en todos sus actos los

preceptos legales y los justos mandatos de sus superiores.

En lo que más se distingue su honorabilidad es en lo doméstico, cumpliendo sus deberes como amante esposo, con moral acendrada y un asiduo trabajo, por lo que se ha proporcionado Ud. de recursos sobrados, para poder vivir cómodamente, con desencia y cultura, ya que Ud. está exento de vicios y costumbres depravadas.

Tales son los conceptos que he formado de su modo de ser, los que puede Ud. publicarlos— porque los cree verdaderos— el que se suscribe de Ud., atento y afectísimo S. S.

VICENTE AGUILAR.

Señor Don Luis García V.

Presente.

Muy respetado Señor:

Habiendo tenido à la vista su apreciable fecha de hoy, me es grato hablar la verdad puesto que ella es coeterna como Dios; además para contestar à Ud., los puntos à que se refiere en guarda de su honra, à mí me es permitido recordar las palabras de un sabio que dice: la justicia es una virtud, por la cual se da à cada uno lo que le corresponde ó pertenece; bajo este supuesto, y en mi condición de huésped en esta Provincia, vengo à decir que conozco à Ud., no solamente como honrado, sino también como honorable, laborioso, infatigable, útil à la sociedad y más prendas que le caracterizan, para hacerse estimar y ser acreedor à obtener destinos públicos. Autorizo à Ud., para que

haga el uso que convenga de esta mi correspondencia.

Aprovecho de esta ocasión para suscribirme de Ud, atento amigo y S. S.

M. R. TERÁN.

Señor Don Luis García V.

Presente.

Estimado amigo:

Correspondo à su atenta carta, fechada en once del mes en curso, y convencido de que cumplo con un deber de justicia, me es satisfactorio manifestar, que las prendas morales y los distinguidos méritos que adornan à Ud., se encuentran à muy considerable altura; siendo, por consiguiente, exactos, en mi concepto, los puntos relativos à la verdadera estimación y aprecio de que se ha hecho acreedor, como ciudadano honrado y laborioso, y como empleado público.

Si le interesa, puede hacer de esta carta el uso que le convenga.

De Ud. atento S. y amigo,

U. CHACÓN M.

Señor Don Luis García V.

Ciudad:

Apreciado Sr. y amigo:

Por circunstancias ajenas à mi voluntad no he podido dar contestación inmediata à su aten

ta del cinco de los corrientes; pero, hoy lo hago con todo agrado manifestando á Ud. que, no sólo en mi concepto, sino en el de toda persona caracterizada y sensata de esta ciudad, goza Ud. de la merecida reputación de hombre honrado, culto y muy laborioso; cualidades éstas por las que se ha captado Ud, el aprecio y consideraciones de cuantas personas gustan de admirar su honradez nunca desmentida. Como Jefe Político que es de este cantón, he observado con suma complacencia su decidido empeño por el adelanto material de nuestro pueblo, siendo por lo mismo éste el único fin al cual tienden todas sus aspiraciones, como funcionario público.— El último punto al que se refiere en su carta de Ud, puede, con esta manifestación franca y sincera, tener como contestado de un modo afirmativo.

Autorizando la publicación de esta carta, me suscribo de Ud. atento y S. S.

L. R. GONZÁLEZ.

Señor Don Luis García V.

Presente.

Mi estimado amigo:

Si no tuviera el convencimiento de que tu fin no es otro que sincerar tu conducta, tanto de hombre público como de particular, y esto no aquí, sino en otros lugares donde acaso no eres conocido, estaría demás dar contestación á tu apreciable de fecha cinco del que rije; mas, como la falta de este conocimiento vendría en mengua de tu bien sentada reputación, cedo à esta razón y contesto.

Creo fundadamente que sólo el egoismo

puede poner en duda tu honradez y hombría de bien; toda vez que es notoria en este lugar la consagración que tienes al trabajo, mediante el cual has llegado à adquirir una fortuna nada despreciable; y, siendo ajeno à toda pasión que deshonra, justamente, eres estimado y considerado por las personas de valer en esta ciudad.

Que como empleado público te hayas desempeñado bien, no seré yo quien lo diga; lo será el público en general, muy especialmente ahora que desempeñas la Jefatura Política de este Cantón, lugar en el cual y al correr de pocos meses, se han llevado à cabo obras de vital importancia, como son la puente pública y calles refeccionadas; provisión de agua à la casa de los Hermanos Cristianos; acopio de materiales para la construcción de la casa Municipal &, &, y todo esto regentado personalmente por tí.

Estas y otras razones que las omito por no ser difuso, las tengo para mí, para juzgarte hombre de bien y excelente empleado.

Quedas autorizado para hacer de ésta el uso que te convenga.

Tu afecto amigo

JUSTO CORDERO.

Respecto de mi modesta personalidad, cedo la palabra no solamente à caballeros tan honorables, sino también à los más mordaces enemigos, à quienes les consta que, como particular y empleado público, me he gloriado de llevar el entusiasmo y honradez hasta el extremo; extrictamente cumpliendo con el programa republicano; anhelando de todas veras el progreso moral y material, el mantenimiento del orden y la seguridad pública.

No obstante la escasez pecuniaria he em-

prendido, las obras públicas de mayor aliento y más indispensables; y, puedo asegurar que á nadie he hecho mal alguno: mi conducta ha sido dirigida por el pundonor, rectitud y lealtad. Las invectivas con que un enemigo apocado ha tratado colmarme de afrenta, solamente prueban el aspirantismo egoista que distingue á esos polícastros sistemáticos que urden tramoyas para desvirtuar los hechos.

¡Sabido es que sólo se despiertan sentimientos de gratitud, en almas racionales que no albergan pasiones mezquinas y bastardas!

Me hallo eterna y doblemente obligado, por el deber y el reconocimiento, para los conciudadanos que han vindicado mi conducta; y quédame la conciencia satisfecha, por haber siquiera ansiado cooperar, á medida de mis pequeñas fuerzas, al adelanto y prosperidad de un pueblo viril y noble, que desafiando la ira del pretorianismo, jamás colonestó los abusos de la administración pasada.

Los odios inveterados calcinan la política.— Quienes se mueven no por amor á la democracia, sino por la veleidad de sus conveniencias, siéndoles familiares el oprobio y la claudicación; nunca deben alardear falsas ejecutorias, profanando los sagrados ideales de Progreso y Libertad. A todo hombre sin conciencia, sin honor y sin partido, se lo debe arrojar como enemigo público, como deshecho de la sociedad.— *Procul esse profani!*

Seres nocivos y escandalosos, son aquellos que desolando el honor é inundando pueblos y aldeas, echan garrá á los infelices y se arrojan con atrevida furia, contra quien pone raya á sus fechorías.

Seres nocivos y detestables, son esos parias que inficionan á la sociedad con el cáncer de su lengua.

Seres nocivos é irreligiosos, son los que

desbordan su impiedad y juran guerra à la virtud; salteadores de honras que, con el beso impío de Judas, se introducen en los círculos políticos, para desprestigiarlos, desplegando la bandera de la impostura y la traición.

A esos seres perniciosos, apostrofa el poeta en estos clásicos versos:

«¡Virtudes en vosotros, si en vosotros
Virtud alguna ó sombra de ella hubiese,
Diría, yo que el cielo está de vicios,
Como el infierno de virtudes lleno!»

A esos calumniadores y desleales hay que arrancarles la careta y ponerles delante de los ojos, su infame alevosía, descubrir y conocerles; y, ya que es grandísima su descarada iniquidad, aquí quisiera yo disponer de espacio, para que la severidad pública aprecie, algunas pruebas, de las múltiples que puedo presentar en contra de mi adversario.

V.

«Par pari refertur.»

Donde las dan, las toman.

He aquí el comprobante N.º 1.º

SEÑOR JUEZ CIVIL.

Luis García Vintimilla, ante Ud. en la mejor forma de derecho me presento y expongo:

Que se sirva disponer que los Señores Simón Ramos y Francisco Arce, juren y declaren con arreglo à las siguientes preguntas.

1.º Sobre edad y generales de la ley;
2.º Si después del 23 de Agosto de 1896, vino Dn. Delfín R. Orellana, derrotado por las fuerzas vencedoras del Señor General Don Eloy Alfaro, después de combatir en Cuenca -Orellana- à favor del Coronel Señor Antonio Vega;

3.º Que como no tuviese Don Delfín en donde vivir, le pidió *hospicio* en la casa del Señor Belisario Abad; à quien le promovió un juicio, sin querer desocupar la casa, so pretexto de ser de él el sitio;

4.º Que poco después el mentado Don Delfín *vendió* la casa; y que esta casa fué fabricada por el Señor Abad;

5.º Que lo relacionado en los dos puntos que anteceden, tuvo lugar, después de que Don Delfín tenía vendido el sitio al Señor Abad, años atrás;

6.º Si es verdad que Don Delfín tomó doscientos sures de poder de Juan Urgilós, para defender à éste de un asesinato, en la persona de Mateo Coronel; y que la defensa consistió en la *desaparición* del juicio criminal, cuando el hijo de Orellana desempeñaba la Tenencia Política de este pueblo:

7.º Si asimismo es verdad que Don Delfín Orellana, pidió una vaca à Julián Parra, para disfrutar de las leches; y después de transcurrido algún tiempo, se *adueñó* de dicho animal; y tuvo Parra que ocurrir à la autoridad y energía del Señor General Don Manuel A. Franco, quien en aquella época hacía de Comandante de Armas en la provincia del Azuay.

Pido asimismo que el Señor Adolfo Rafael Polo y Santiago Meneses, juren y declaren con arreglo à las preguntas que anteceden, y todos expresarán la razón de sus dichos;

Una vez practicado se servirá devolverme originales, para el uso que crea convenirme. Imploro justicia, &

Por autorización del peticionario,

J. E. LÓPEZ.

Guarinag, Julio 30 de 1906.— Las diez a. m.

Recíbese la información solicitada y devuélvase al peticionario.

RIVERA C.

En el mismo día y juramentado según derecho el Señor Francisco Arce, y examinado con las preguntas del interrogatorio que antecede, dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y *compadre* de Don Delfín Orellana;

A la 2.ª Que es cierta la pregunta;

A la 3.ª Que de igual modo es cierta;

A la 4.ª Que asimismo es cierta;

A la 5.ª Que también es cierta;

A la 6.ª Que es cierta la pregunta y que por el dinero se *llevó* en animales de él y de la madre de Urgilés:

A la 7.ª Que también es cierta. Expresando que todo lo que lleva declarado, sabe por haber presenciado, como habitante de este pueblo, y ser notorio todo lo relacionado. Se afirmó y ratificó en su declaración, leída que la fué: certifico,

RIVERA C. FRANCISCO ARCE.

En el mismo día, compareció el Señor Don Simón Ramón Ramos, quien juramentado y examinado como el anterior dijo:

A la 1.ª Que es mayor de edad y sin

generales;

A la 2.^a Que es cierta la pregunta;

A la 3.^a Que así supo el contenido de la pregunta, por referencia del Señor Belisario Abad;

A la 4.^a Que es cierta;

A la 5.^a Que ignora;

A la 6.^a Que es cierta, sin saber si le haya pagado ó no todo el dinero;

A la 7.^a Que ignora, expresando que así se dijo en el pueblo.—Que lo declarado sabe por ser domiciliario de este pueblo y constarle lo que lleva declarado. Se afirmó en su declaración, leída que le fué y firmó: certifico.

RIVERA C.

SIMÓN RAMOS.

En el mismo día, se presentó el Sr. Santiago Meneses, quien juramentado según derecho y examinado como los anteriores, dijo:

A la 1.^a Que no le corresponde;

A la 2.^a Que es cierta la pregunta;

A la 3.^a Que así mismo es cierta;

A la 4.^a Que asimismo también es cierta;

A la 5.^a Que de igual modo es cierta;

A la 6.^a Que también es cierta;

A la 7.^a Que ignora, expresando que lo que lleva declarado, sabe por ser vecino de este pueblo y haber presenciado casi todo lo que se pregunta. Se afirmó en su declaración, leída que le fué y firmó: certifico.

RIVERA C.

SANTIAGO MENESES.

Las declaraciones del instrumento público que antecede, son prueba irrefragable de la claudicación, ratería y mala fe, del que ha buscado *tres pies al gato*.

No hay que olvidar 1.º que el radical Delfín Orellana, nunca dejará de ser tráfuga, por más que él lo niegue, en el §. III, pág. 25 de su folleto; pues, el 23 de Agosto de 1896, hizo armas con el Coronel Vega, en pro de la causa conservantista. ¡Y qué desenfado y falta de rubor! Léasele: «nos tocó la suerte—dice—de ser uno de los primeros en tomar el rifle y dar en ese pueblo heroico (en Guayaquil) un viva à la Libertad: era el 5 de Junio de 1895!» *Mitis depone colla sicamber; adora, quod incendiasti, incendi quod adorasti.*

Confiesa que peleó el 95 à favor de Alfaro; y, luego, el 96 fué uno de los primeros en combatir contra el Viejo Luchador.— ¡Esto es el colmo de la impudencia!

Conocéd, Señores liberales, al agregado tipo que decanta proezas novelescas. El bohemio no tiene hogar ni patria. ¿Qué nobles fueros del terruño, ni qué culto à los lares, podía tener Orellana, para rapsodiar cantinelas nostálgicas de días que ya pasaron, vistiéndole con el sambenito de la traición?— Ha llegado la hora de presentar al molusco, cogido en sus propias redes y atado à la picota del escarnio.— La «Sanción» no exageró, lo único que hizo fué consignar respecto al murmurador, sucesos tan certísimos y evidentes, como la triple negación de Pedro y la traición de Judas.

¿Cómo olvidar 2.º que Delfín Orellana, sobre ser inconsecuente es desalmado?— La idoneidad de su compadre y más testigos, manifiesta que derrotado por Alfaro, pidió abrigo en la casa del Sr. Belisario Abad, para inmediatamente como el *canis parturiens* de la fábula, promoverle juicios. Consta à la 4.ª y 5.ª respuesta del interrogatorio anterior, que el mismo Orellana enajenó, ha muchos años, ese sitio al Sr. Abad, y después no sólo le hizo trampas pa-

ra desocupar la habitación, sino que vendió la casa à otra persona, arrojando de élla à su propio y exclusivo dueño. ¡Ingratitud sin nombre, temeridad sin ejemplo!.....

No hay que olvidar 3.º, que Delfín Orellana, el sin par afamado y famoso rábula— como ya aparecerá— se engulló *doscientos* sucses, para defender à Juan Urgilés de un juicio criminal, haciendo perder el proceso, cuando el hijo de él era Teniente Político de Guarainag.

Es comprobado y notorio 4.º, que Delfín Orellana, pidió una vaca à Dn. Julián Parra, para beber las leches; y, sin necesidad de remontarse à las alturas de Nudpud y Guapán, à pleno día, bien se hubiera apropiado para siempre del animal, si el dueño de éste, no hubiese recurrido al General Franco.— Esto es para que alguno aprenda à no hacer bien à los ruines, decía Dn. Tomás Rendón, parodiando à Fedro.

Léase el comprobante N.º 2.º

SEÑOR JUEZ CIVIL.

Luis García Vintimilla, ante Ud. comparezco y solicito, que se sirva recibir una información sumaria de testigos, al tenor del interrogatorio que sigue:

- 1.º Sobre edad y más generales;
- 2.º Si es verdad y les consta que Dn. Delfín Orellana, actual Secretario de la Gobernación, sustrajo pilares, tablas y otros materiales de fábrica que pertenecían y fueron comprados para la reparación de la casa de Gobierno;
- 3.º Si dichos materiales los empleó en el arreglo de una pieza de su casa;
- 4.º Si el sobrante de dichos materiales, lo tenía hasta hace pocos días, bajo la grada

de su casa de habitación;

5.º Si lo dicho les consta, porque como carpinteros, trabajaron en ambas fábricas y emplearon los materiales relacionados.

Pido la habilitación del día y horas feriados y ofrezco reducir esta hoja de papel al sello correspondiente.

Es justicia que imploro &

LUIS GARCÍA V.

San Miguel, Junio 10 de 1906, las diez del día.

Por presentada la solicitud que antecede, recíbese la información solicitada; para la práctica de esta diligencia, se habilitan los días y horas no comunes, y conviértase esta hoja de papel al sello correspondiente.

CORDERO.

En la misma fecha y á las once del día, y ante el infrascrito juez que suscribe, se presentó el Señor Manuel Morales, con el objeto de dar su declaración jurada; quien estando presente juró según derecho y con lectura del interrogatorio que antecede, contestando, dijo:

A la 1.º Que es mayor de edad y sin generales de la ley;

A la 2.º Que es verdad que conoció las piezas de madera que se encontraron en la casa del Señor Orellana, mas ignorando cómo había llevado;

A la 3.º Dijo que es cierta la pregunta;

A la 4.º Dijo que no ha visto en el puesto señalado, sinó que todo el material lo empleó en la obra de las ventanas de su casa;

A la 5.^a Dijo que es cierta la pregunta en todas sus partes.

Leída que fué su declaración, se afirmó, ratificó y firmó conmigo el Juez de que certificó:

MANUEL S. MORALES:

FÉLIX CORDERO.

No hay que olvidar 5.º que Delfín Orellana, actual Secretario de la Gobernación, aparece por la declaración que antecede, sindicado de haber sustraído materiales de propiedad del Gobierno.— ¡Carástolis! Habilísimo milano, trabaja con lo que encuentra. Su alteza llega al árbol de Judas; su agradecimiento á la casa de Belisario Abad; su sed insaciable por el bien ajeno hasta granjear una vaca; su amor humanitario hasta ver que mendigue uno de sus hijos; en fin, su honradez acrisolada ha llegado á los adentros de la Gobernación. Pero, todo esto, es como si buscaran las hadas dos ojos al delfín.

No te asombres lector; mira y conoce á un nigromante, cuyo poder mágico oscurece la luz. A fojas 31 del escrito de Orellana, firma una esquila D. Juan J. Rojas, en la que con rústica simpleza, esta misma víctima lava las manos de Pilatos. «Jamás—dice—señor Delfín, he tenido con Ud. negocio de ninguna clase, menos depósito judicial ni extrajudicial... todo es calumnia». Véase sobre esto el comprobante N.º 3.º

SEÑOR JUEZ CIVIL.

Luís Galarza V., ante U. me presento y solicito que los señores Juan José Rojas y Félix Salamanca... juren y declaren, con arreglo al interrogatorio que sigue:

- 1.º Sobre edad y más generales;
 - 2.º Si es verdad que Juan José Rojas, siguió un juicio contra Manuel Sacoto sobre pago por consignación, en veintidos de Junio de mil ochocientos cuatro;
 - 3.º Si en dicho juicio y ante el juez de ese entonces, Delfín R. Orellana, se depositó la cantidad de veintiun sucres veinticinco centavos;
 - 4.º Que la cantidad expresada en la pregunta anterior, no ha vuelto al poder del actor ni del demandado hasta la fecha;
 - 5.º La razón de sus dichos.
- Practicadas las declaraciones se servirá ordenar, se me devuelva original para el uso que me convenga.
- Es justicia que imploro &.

LUIS GARCÍA V.

Azogues, Agosto 4 de 1906.

Los Señores Juan José Rojas y Félix Sarmiento León, juren y declaren al tenor del interrogatorio que precede; y fecho devuélvase.

DOMÍNGUEZ.

En la ciudad de Azogues, à cuatro de Agosto de mil novecientos seis. Ante el infrascrito Juez Civil segundo, compareció el Sr. Dn. Juan José Rojas, quien juramentado y examinado con arreglo al interrogatorio que precede, dijo:

A la 1.º Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.º Que es cierta la pregunta;

A la 3.º Que recuerda que el depósito lo hizo en poder del amanuence del juez de entonces Sr. Delfín R. Orellana, llamado Ignacio Ramírez.

A la 4.^ª Que es cierta la pregunta;

A la 5.^ª Que como consignante del dinero à que hace relación, *sabe lo que declara*, con el juramento legal. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella y firmó con el juez: certifico.

JUAN JOSÈ ROJAS.

DOMÍNGUEZ.

En seguida, compareció el Sr. Félix Sarmiento León, quien juramentado y examinado como el anterior, dijo:

A la 1.^ª Que es mayor de edad y sin generales;

A la 2.^ª Que se remite à la demanda;

A la 3.^ª Que se remite à la acta de consignación, en cuanto à la cantidad; pero que ésta fué entregada por el declarante y el Sr. Juan José Rojas *en manos del juez* de entonces Sr. Delfín R. Orellana, quien nombró depositario al Sr. Ignacio Ramírez, si mal no recuerda. Pasados algunos meses, el declarante preguntó al expresado Sr. Ramírez el fin que había tenido ese dinero, contestó este señor: «que le había hecho *parapeto*, nombrándole de depositario, y que en cuanto salió el declarante y el Sr. Juan José Rojas del juzgado, inmediatamente *le recibió el juez aquella suma consignada y la dispuso*»: que la consignación se hizo con motivo del juicio mencionado en la pregunta segunda;

A la 4.^ª Que es cierta la pregunta, remitiéndose à la contestación anterior;

A la 5.^ª Que la razón que tiene para haber declarado, es por que hizo el declarante la consignación, en compañía del Sr. Juan José Rojas, y como amigo de este Sr., por quien daba los pasos, no sólo en este juicio, sino en otros tantos, ya como apoderado, y ya también

como amigo de dicho Sr. Rojas. Leída su declaración se afirmó y ratificó en ella, y firmó con el juez: certifico.

FÉLIX SARMIENTO LEÓN.

DOMÍNGUEZ.

« Si al fraude se junta la malicia, nadie se escapa ».— Este es el renombrado *Aladino*, que lo ha hipnotizado al pobre Rojas, quien después de ensalzar y desmentir la *buenafé* de Orellana, ha quedado perdiendo la memoria de su plata . . . : ¡No se qué admirar más; si la simpleza del embaucado, ó las farzas del embaucador !

VI.

Como quien dice epílogo, he aquí una descripción maestra, copiada à vuela pluma de «El Tesoro de Novelistas Españoles»; que más bien, como dice el editor, es *caricatura* de un género llevado al *non plus ultra* de la perfección.— Ni quito ni pongo, empieza así: «En lo bajo de un pueblo—como si se dijera en Guarrainac— y, vente luego, había un gentilhombre en la ley (léase tinterillo); tenía el juicio pintado, la memoria en inventario, su condición era de arrendamiento, su calidad la tenía en su complexión, su cantidad era de cuarto al ochavo; echaba bocados rabiosos en telas de juicio; vivía en una casa que tenía ventanas de nariz, el poyo de Alcalde, dos salas de audiencia, un retrete que apenas, los corredores de lonja, corral de consejo, secreta que calla». Faltaríame tiempo para transcribir algunos rasgos más de esa prosopografía, en forma de *Novela*.— Sin embargo, el juzgamiento à Dn. Delfín, como tinterillo, es tan real y evidente, como los lauros y vervenas de distinguido es

critor, que le ha conquistado su nunca bien ponderada facundia.— Tan fina es su pluma, que se basta y se sobra, no ya como la carabina de Ambrosio, sino como la espada de Bilbao. En prueba de ello, allá van las credenciales.— Léase el comprobante N.º 4.º, dice así:

A solicitud del Sr. Luis García V., se confiere la copia del juzgamiento, hecho como à tinterillo al Sr. Delfín Orellana, la que es del tenor siguiente: «1903. Agosto 23. Esta Comisaría, por cuanto no ha comparecido el Sr. Delfín Orellana, ante el infrascrito, para que sea juzgado como tinterillo, de conformidad con el art. 5.º N.º 77 de la Ley de Policía de Orden y Seguridad, perteneciente al año de 1885, sin embargo de la citación practicada por el Sr. Teniente Político de Guarainag, en virtud de la orden dada por esta Comisaría, orden y citación que consta del oficio que se adjunta à esta acta; ordena que, en rebeldía del mentado Orellana y para los fines consiguientes, se reciba una información sumaria de testigos, acerca de que si es verdad que Dn. Delfín Orellana, hace de tinterillo en la parroquia de Guarainag; pues que, sin tener la profesión de abogado, defiende pleitos, causando consecuencias tristes y funestas à los clientes, que de él se confían; y los males que causa el Sr. Orellana, con motivo de tal ejercicio, son innumerables y de mucha trascendencia para los vecinos de Guarainag. Expresarán los testigos, sobre edad y generales y la razón de sus dichos.— En seguida, compareció el testigo Sr. Santiago Meneses, quien juramentado según derecho, y examinado con arreglo al contenido de esta acta, dijo: que es mayor de edad y sin generales; y que aun cuando no lo ha visto personalmente trabajar escritos al Sr. Orellana, pero que es público que aquel

Sr. hace de tinterillo y defiende pleitos; que está en la convicción del declarante que el Sr. Orellana desempeña el oficio de rábula, puesto que, cuando hacía de juez civil en Guarainag el que declara, en años anteriores, toda persona que necesitaba se practiquen diligencias judiciales, iba donde el Sr. Orellana, y luego asomaba con escritos de puño y letra de este Señor; que lo expuesto asegura por la razón ya indicada y por ser vecino del lugar. Se ratificó en lo expuesto.— Inmediatamente, compareció el testigo Juan Alvarado, quien juramentado según derecho, y examinado como el anterior, dijo: que el Sr. Delfín Orellana, con el pretexto de apoderado, desempeña el papel de tinterillo en Guarainag; pues este Señor es el que se entiende en todos los pleitos que se suscitan en Guarainag, como si fuera abogado, causando así muchos perjuicios à los vecinos del referido pueblo, es decir, à los que de él se confían para sus gestiones. Que lo expuesto lo sabe por ser público y notorio en el lugar de su residencia, y asegurando ser mayor de edad, firmó ratificándose en su contenido.— Inmediatamente, compareció el testigo Juan Solórzano, quien juramentado según derecho y examinado como los anteriores, dijo: que es cierto que Don Delfín Orellana, hace de tinterillo en el pueblo de Guarainag, pues que este Señor es el que, como si fuera abogado, defiende en todo pleito que se suscita en dicho pueblo, y que con motivo del desempeño de tinterillo, el Señor Orellana, es origen y causa de graves perjuicios para algunos ó muchos habitantes de Guarainag, desde que sus procedimientos no son legales, sino por el contrario injustos. Aseguró ser mayor de edad, y sin generales, y que lo declarado sabe por ser vecino de Guarainag, en donde es pú-

blico y notorio los particulares expresados en su declaración. Se ratificó en lo expuesto.— Luego, compareció el testigo Sr. Rafael Polo, quien juramentado como los anteriores, expuso: que el Señor Orellana, como apoderado, trabaja escritos y defiende en Guarainag, desempeñando el oficio de tinterillo; pues este Sr. defiende todos los pleitos, causando graves perjuicios à los individuos que se ponen bajo su protección, desde que como tinterillo, no usa de legalidad respectiva y no guarda el decoro necesario al desempeñar aquel papel de tinterillo. Se ratificó en lo expuesto, y asegurando ser mayor de edad y sin generales, expresó que todo lo declarado lo sabe por ser vecino de Guarainag, en cuyo centro reside, y en donde es público y notorio cuanto ha expresado en su declaración. Firmaron todos los testigos con el Señor Comisario: certífico.— Miguel Machado.— Santiago Meneses.— Juan Alvarado.— Juan Solórzano.— Rafael Polo.— Angel María Gutiérrez, Secretario.»

«Paute, Agosto 25 de 1903.— Esta Comisaría teniendo en cuenta el mérito de la información recibida en rebeldía de Don Delfina Orellana, quien hace según lo aseguran todos los testigos, de tinterillo en la parroquia de Guarainag; causa graves perjuicios à los moradores de ese lugar y es el promovedor de pleitos é injusticias; de acuerdo con la atribución contenida en el N.º 77 art. 5.º de la Ley de alta Policía; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo califica de tinterillo al mentado ORELLANA, y en su virtud ordena la captura de aquél para que sea colocado en el taller del maestro Miguel Guzmán, para que le enseñe la Sastrería. Al efecto y cumplimiento de lo resuelto, oficiese al Sr. Jefe Político del Cantón y Teniente Político

de la Parroquia de Garainag, para que, como autoridades, coadyuven y cooperen à la captura de Orellana. Póngase también en conocimiento del Señor Director de Estudios, el presente fallo, con inserción ó copia de todo lo obrado. Hágase saber esta providencia, previniéndose que Orellana, dentro de segundo día, determine el oficio á que quiere contraerse, bajo la prevención determinada antes.— Miguel Machado.— Angel María Gutiérrez, Secretario.— En la misma fecha, es decir en veinticinco del mismo mes, no siendo encontrado, ni teniendo habitación conocida en este lugar el Señor Delfín Orellana, le cité la sentencia anterior por medio de boleta que con inserción de lo necesario, fijé en las puertas del despacho, á presencia de un testigo: certifico.— Gutiérrez.— Testigo, Manuel Ignacio Delgado. Es fiel copia del original que existe en el archivo de la Comisaría de este cantón, el mismo que corre à mi cargo, al que me remito en caso necesario. Paute, Junio diez de mil novecientos seis.»

JOSÉ A. GUAMÁN C., Secretario.

¡Libreme Dios de calumniar à Orellana!— No diré que es mentiroso hasta la vileza, ingrato hasta la perfidia; no, no diré que en instrumentos públicos, está pintado como tornadizo, ingrato y ba--ladrón: ¿cómo propalar su insolvencia y grangerías, cuando después de la bien merecida sanción pública, el juez debe juzgarlo . . . ?

Evidenciados como están los hechos, en qué ha quedado la insólita osadía de quien ejerce, con su inverecunda pluma, la tiranía de Pasquino?— Se me ha denigrado hasta tratarme de *ladrón* y *abusivo*. ¿Cuáles son

los abusos, y qué robos he cometido?— Con frente limpia puedo decir: ¿Cuáles son los fallos que han manchado mi reputación? ¿Cuál es la víctima que me acusa? ¿Cuándo he llevado la desolación y lágrimas, arrancando un mendrugo de pan de manos de los infelices? El azote, la carcoma de pueblos y villorrios, son los tinterillos sin conciencia, rateros sin alma!

Nunca Orellana podrá vindicar sus funestos precedentes. Un hombre sin religión, ni partido, ni vergüenza, es imposible que se levante sobre la fortuna y dignidad de un pueblo. Todo inverecundo, devuelva, repare la honra mancillada, y no se rebulla como sarna en vida ajena.

Una bestia de corazón de bacilisco, con lengua de cien áspides, personifica la calumnia.— Los labios del mentiroso se inflan como vejiga, con el virus de la maledicencia; su mordedura es cancerosa como la del chacal; incurable como la de la serpiente; pernicioso como la del lobo montaraz.— La calumnia es horriblemente ciega, cobarde y vil; arrastra la lengua, como el cocodrillo que asegura su presa.— La calumnia es miserable y alevosa, como el alimaña que roe y devora las entrañas.— La calumnia es despreciable como el podenco que ladra y persigue la sombra de sus víctimas.— La calumnia es el cascabel de todos los vicios y pasiones; es la cabellera de Medusa, en la que se encrispa la púa envenenada del odio de serpientes.— El calumniante es voraz y desalmado; pues, se ríe del oprobio y mal ajeno que salen de su boca. El impostor, como el buitre de Prometeo, se complace en los sollozos de la inocencia, y, con tal que bebe su infamia, así rueden por el polvo los altares de la honra, de la religión y de la Patria.— La es-

tolidez del calumniante nadie ha podido describir; su crueldad no tiene nombre; su alma es más negra que el Tártaro y que la tinta china.

El bandalismo, coronándose de flores, bien quisiera arrebatar las más generosas virtudes sociales. ¡Baldón eterno para los escritorzuelos que medran à la sordina é insultan el decoro, la honradez y dignidad!

Elimínese à los tornadizos incoloros; destiérrese à los buitres del transfugio, politiqueros de la hampa que se sambullen en el fango: entonces arderà la lámpara de la Regeneración. Garantizados los intereses económicos, políticos y sociales, la Patria próspera y feliz, se levantará en alas del progreso, al unísono concierto de la civilización.

La palabra escrita es el idioma del pensamiento: es termómetro del atavismo ó prosperidad de un pueblo. ¡Honrado es quien hace uso de la prensa para confundir la calumnia, y ser sacerdote de la patria, del honor y del derecho!

« En los que pervierten, corrompen, niegan la verdad y propagan à sabiendas el error, es vicio nefando el de la pluma. En los que forjan mentiras, y las difunden, ordenan calumnias y las echan por los cuatro vientos; en los que escriben por envidia, rencor ó interés; en los que publican libelos infamatorios . . . es vicio nefando el de la pluma. La pluma no vendida ni muerta de hambre; la pluma soberbia que se levanta, vuela como el águila y se enciende en el disco del sol; la pluma que se convierte en culebra bienhechora, y muere à la iniquidad y la injusticia; la pluma que se mete entre las carnes de los malvados y les hace dar aullidos . . . es santa pluma ». (Montalvo).

Nada importa que la desvergüenza se

desate con los ciclones de la ignorancia, si la voz de la buena prensa, es la de león que rugge con el clamoreo popular; cuando los apóstoles de la calumnia, hieren la fama, vulneran las garantías constitucionales y detienen las ruedas de la justicia y del progreso.

La Patria es el centro donde irradia el perfeccionamiento del individuo y de la colectividad: su templo es el Tabor, en cuya cumbre flamean las banderas de la democracia.— El honor exige *Reparación y Justicia*. La vindicación ante la Patria es deber ineludible, cuando la garrulería se ha cebado despedazando el honor; garrulería de un clerofobo, de un perenne transfuga, siempre enemigo de todo elemento sano. Están probadas pública y plenamente su claudicación é infamia; están latentes sus exacciones al pueblo, siempre víctima, siempre perseguido y desgarrado, si no por la pluma del tinterillo, por la zarpa de Pasquino. Pero el individuo y el pueblo ejercen horrible sanción, y, al volver por sus derechos, señalan como al ganado la frente del verdugo; lo abaten, desprecian, aniquilan y confunden; lo hacen descender al bñratro de la ignominia: esa es la venganza justa de que habla Castellar; venganza que toma de todos los hechos el *Lázaro del Pueblo*, cuya resurrección veràn las generaciones, como el milagro que probarà el poder y la luz del siglo veinte.

Azogues, Setiembre de 1906.

Luis García V.